



Resolución Ministerial

Lima, ..29. de...diciembre... del...2021.

Visto, el Expediente N° 21-054372-002, que contiene el Informe N° 119-2021-DIDOT-DIGDOT/MINSA, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre y el Informe N° 1665-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el literal e) del artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre tiene entre sus funciones, el conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los establecimientos de salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante, así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;

Que, con Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA se aprobó la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", la cual tiene entre sus objetivos el establecer los requisitos para la acreditación de los Establecimientos de Salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la mencionada Norma Técnica de Salud: "La acreditación del establecimiento de salud para realizar trasplantes de órganos, tejidos y/o células que regula la presente Norma Técnica de Salud, solo tendrá validez para el tipo de órgano, tejido o células expresamente solicitado, y para el establecimiento de salud acreditado";



Que, el literal a) del numeral 6.7 de la Norma Técnica de Salud antes referida, respecto del Procedimiento de Acreditación, establece que la acreditación se otorga por un periodo de tres (3) años, el mismo que puede ser renovado conforme a lo previsto en el subnumeral 6.7.1. del precitado numeral;

Que, mediante Carta s/n de fecha 11 de mayo de 2021, el Establecimiento de Salud "Médica Ocular" con código único de IPRESS 00028766 de la Empresa OPTICASUNO S.A.C. con RUC N° 20600569130, solicitó su acreditación como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Córneas, por un periodo de tres (3) años;

Que, a través del Informe del visto, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre opinó que luego de la visita de inspección realizada y de evaluar la documentación remitida por el Establecimiento de Salud "Médica Ocular", consideran que resulta procedente la acreditación del mismo, como Establecimiento de Salud Donador-Trasplantador de Córneas;

Que, mediante el Informe N° 1665-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la opinión legal, manifestando que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos en la norma correspondiente, para acreditar al Establecimiento de Salud "Médica Ocular" con código único de IPRESS 00028766 de la Empresa OPTICASUNO S.A.C. con RUC N° 20600569130, como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Córneas por un período de tres (3) años, señalando que, resulta legalmente procedente la firma por el señor Ministro de la presente Resolución Ministerial;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar al Establecimiento de Salud "Médica Ocular" con código único de IPRESS 00028766 de la Empresa OPTICASUNO S.A.C. con RUC N° 20600569130, como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Córneas por un periodo de tres (3) años.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

